

ADMINISTRACION LOCAL

En Medina Sidonia, a 29/12/2020. ELALCALDE. Fdo.: Manuel F. Macías

Herrera

Nº 82.848

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de noviembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230 de 2 de diciembre de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2019, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Crédito iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61907	ASFALT. Y PAVIM. CALLES ENTORNO PRADO FERIA, CASCO HISTÓRICO y ADYAC.	0,00	521.000,00	521.000,00
TOTAL			0,00	521.000,00	521.000,00

Altas en concepto de ingresos		
Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	521.000,00
TOTAL INGRESOS		521.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Medina Sidonia, a 29/12/2020. ELALCALDE. Fdo.: Manuel F. Macías
Herrera.

Nº 82.846

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de noviembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230 de 2 de diciembre de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 39/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2019, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Crédito existente	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	(1)				
150.	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE	437,69	12.000,00	12.437,69
150	624	ELEMENTO DE TRANSPORTE VIAS PÚBLICAS	0,00	18.000,00	18.000,00
942	463	A MANCOMUNIDAD JANDA	43.744,68	50.000,00	93.744,68
TOTAL			44.182,37	80.000,00	124.182,37

(1) Económica

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS		
Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	80.000,00
TOTAL INGRESOS		80.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de "Modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2021" adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2020, y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de las modificaciones en las ordenanzas fiscales y en las ordenanzas reguladoras de precios públicos para el próximo año, en los términos que se contienen en los anexos que se acompañan, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004 y en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales y de ordenanzas reguladoras de precios públicos, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

29/12/2020. La Concejal Delegada de Hacienda. Firmado: María Solanes

Mur.

ANEXOS MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS. 2.021
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

Se modifica el artículo 1; se añade la letra e) al apartado 2 del artículo 2 y un párrafo al apartado 3; se añade el apartado 5 al artículo 6; se modifica el artículo 8; se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 9; y se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 14, quedando redactados como a continuación se transcriben:

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por licencias urbanísticas y por los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2º. Hecho imponible

2.(...)

e) Las actividades administrativas de comprobación, control e inspección en aquellos actos que sin requerir licencia urbanística están sujetos a declaración responsable o comunicación previa en orden a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. (...)

Igualmente no estarán sujetas a la Tasa, las obras que sean objeto de órdenes de ejecución a las que se refiere el artículo 158 de la LOUA, ni los actos de las Administraciones Públicas necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

(...)

5. En las comunicaciones previas por cambios de titularidad de la licencia o del acta de comprobación, inspección y control, la cuota mínima fijada para el apartado 1 de este artículo.

Artículo 8º. Devengo de la Tasa.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado la declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal, conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Así mismo dicha obligación tampoco se verá afectada en aquellos casos en que la administración resuelva la imposibilidad de continuar con la actuación descrita en la declaración responsable o comunicación previa.

4. No obstante lo anterior, en el caso de desistimiento de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, siempre que la actividad municipal se hubiese iniciado efectivamente y no hubiese recaído acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia o acta de comprobación, control o inspección, las cuotas a liquidar serán el 20% de las que correspondiesen según los casos.

Artículo 9º. Depósito Previo.

1. (...)

Así mismo junto a las declaraciones responsables y comunicaciones previas, el interesado deberá acompañar autoliquidación de la tasa y justificante del ingreso realizado teniendo éste el carácter de depósito previo. (...)

4. En las solicitudes de licencia urbanística, la constitución de depósito previo no creará derecho alguno para el solicitante, y no faculta para realizar las obras, construcciones o instalaciones, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la reglamentaria licencia urbanística.

Artículo 14º. Infracciones y sanciones.

(...)

2. Constituye infracción simple el no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales, la licencia urbanística otorgada, o en el caso de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, copia de registro de entrada de presentación de la misma. (...)

3. (...)

a) La realización de cualquier obra sin licencia municipal, y sin haber realizado su preceptiva solicitud y el depósito previo de la Tasa.

b) La realización de obras no contempladas en la licencia urbanística otorgada, y en la solicitud de la misma.

c) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento necesario para la determinación de la cuota tributaria.

d) La no presentación de declaración responsable o comunicación previa en aquellos casos en que es preceptivo en orden a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Se modifica el apartado a) de la Tarifa 3º del artículo 4º quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 4º. Cuota Tributaria. (...)

TARIFA 3º.- CAMBIOS DE TITULARIDAD:

a) Cuando el cambio de titularidad sea de padre a hijo o viceversa y entre cónyuges	0,00 €
---	--------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES Y OTROS APARATOS SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA, FIESTAS, VELADAS O CUALQUIER OTRO ACONTECIMIENTO

Se modifica el apartado 4.1 de la Tarifa 3º del artículo 6º quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 4º. Cuota Tributaria (...)

4.- En los casos de solicitud de transmisión de la titularidad de Licencias de los denominados Mercadillos o Ferias Semanales, las tarifas serán las siguientes:

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas y en las instalaciones deportivas que se relacionan a continuación para cada uno de los servicios o actividades:

A) POLIDEPORTIVO CUBIERTO "CIUDAD DE ALGECIRAS". (PABELLÓN Y PISCINAS)

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
A.1	Pista cubierta: 1 hora completa (42mx25m) Fútbol sala (Incluye luz artificial en todos los usos)	37'00 €
A.2	Idem A.1 : club federado local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1'60 €
A.3	Pista Cubierta: 1 Hora Completa (42 m x 25 m) Fútbol Sala Universidad de Cádiz (incluye luz artificial todos los usos) acreditando la mitad de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo	1,75 €
A.4	Pista Cubierta: 1 Hora Completa (42 m x 25 m) Fútbol Sala entidades con Convenio con Delegación Municipal de Deportes no Federación Deportiva (incluye luz artificial en todos los usos)	7,20 €
A.5	Pista cubierta: 1 hora transversal (25 x 15 m)	16,50 €
A.5.1	Pista cubierta: 1 hora transversal (25 x 15 m). Entidades con Convenio con la Delegación de Deportes no federación deportiva (incluye luz artificial)	5,50 €
A.6	Alquiler marcador/megafonía por hora	3'00 €
A.7	Eventos con taquilla: conciertos por hora durante espectáculo	110,00 €
A.8	Alquiler bateco protector del suelo pista A.7 por día	1.500 €
A.9	Reserva instalación montaje y desmontaje A.7	37'00 €
A.10	Pistas de pádel: 1 hora luz natural.	6,20 €
A.10.1	Pistas de pádel: 1 hora luz natural. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación de Deportes	3,10 €
A.11	Pistas de pádel: 1 hora luz artificial.	8,20 €
A.11.1	Pistas de pádel: 1 hora luz artificial. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación de Deportes	4,10 €
A.11.2	Liga de Pádel: por liga y persona	26,00 €
A.11.3	Mixín: por persona y sesión	5,00 €
A.11.4	Torneo de Pádel: por torneo y persona	20,00 €
A.12	Tenis de Mesa: 1 hora	1'00 €
A.13	Sala polivalente: cursos formación previo pago inscripción (por hora de uso) liquidar al finalizar el curso	3,10 €
A.14	Alquiler de Megafonía y medios audiovisuales en la sala.	3'00 €
A.14.1	Alquiler salas audiovisuales para cursos formación por hora (monitores, socorristas, etc...)	4'00 €
A.15	Piscina cubierta: 1 hora adulto (mayor 14 años)	3'60 €
A.15.1	Piscina cubierta: 1 Hora uso Familia numerosa con 3 ó más hijos.	9,00 €
A.15.2	Piscina cubierta: 1 Hora uso Fam..numerosa con dos hijos (discapacidad de uno de los progenitores)	7,00 €
A.16	Piscina cubierta: 1 hora menor (14 años)	2,60 €
A.17	Piscina cubierta: 1 hora pensionista con pensión mínima o desempleado previa acreditación de tal situación en el momento de hacer uso de la instalación	1'25 €

4.1 Transmisión de Titularidad entre padre o hijo o viceversa y entre cónyuges	0,00 euros.
--	-------------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍAS PÚBLICAS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se suprime el apartado 10 del artículo 8:

Artículo 8. Declaración, liquidación, ingreso. Normas de Gestión

(...)

10. Las tasas reguladas en esta ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios deportivos municipales, que se regirá por lo prescrito en la presente regulación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los precios públicos serán de aplicación en todos las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. Tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre o cubiertos equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Delegación Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas, físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen las instalaciones deportivas o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Delegación de Deportes.

Artículo 4. Devengo y Obligación de Pago.

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace, en el momento en que se realice la inscripción en el curso correspondiente, se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se conceda la utilización de las instalaciones deportivas.

Cualquier tipo de pago que se realice, deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
A.18	Piscina cubierta: 1 hora convenio Universidad de Cádiz	2,80 □
A.19	Piscina cubierta: 1 hora dep. federado y opositor	2'60 □
A.20	Piscina cubierta: Abono mensual adulto (mayor 14 años)	32'00 □
A.20.1	Piscina cubierta; Abono mensual Familia numerosa con 3 ó más hijos.	90,00 €
A.20.2	Piscina cubierta: Abono mensual fam.numerosa con dos hijos (discapacidad de uno de los progenitores)	67,00 □
A.21	Piscina cubierta: Abono mensual menor (de 14 años)	26'00 □
A.22	Piscina cubierta: Abono mensual pensionista con pensión mínima o desempleado previa acreditación de tal situación en el momento de hacer uso de la instalación	21,50 □
A.23	Piscina cubierta: Abono mensual Universidad de Cádiz	26,00 □
A.24	Piscina cubierta: Abono mensual deportista federado	26,00 □
A.25	Piscina cubierta: Abono 20 sesiones adulto (mayor 14 años)	41,00 □
A.25.1	Piscina cubierta; Abono 20 sesiones Familia numerosa con 3 ó más hijos.	120,00 □
A.25.2	Piscina cubierta: Abono 20 sesiones familia numerosa con dos hijos (discapacidad de uno de los progenitores)	90,00 €
A.26	Piscina cubierta: Abono 20 sesiones menor (14 años)	36'00 □
A.27	Piscina cubierta: Abono 20 sesiones pensionista con pensión mínima o desempleado previa acreditación de tal situación en el momento de hacer uso de la instalación	33'00 □
A.28	Piscina cubierta: Abono 20 sesiones Universidad de Cádiz o deportista federado u opositor previa acreditación de tal situación en el momento de hacer uso de la instalación.	40'00 □
A.29	Alquiler de 1 calle para club federado local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	0'80 □
A.30	Alquiler de 1 calle entidades y colectivos Convenio Delegación Municipal de Deportes	1,75 □
A.31	Alquiler de 1 calle para cursos formación por hora (monitores, socorristas, etc...)	3'00 □
A.32	Precio Especial por miembro colectivo autorizado Delegación Municipal de Deportes	1'50 □
A.33	Depósito por tarjeta de acceso mecanizado	3'00 □
A.41.1	Rocódromo. Sesión individual mayores de 18 años (máximo 3 horas de uso)	3,60 □
A.41.2	Rocódromo. Sesión individual menores de 18 años (máximo 3 horas de uso)	2,50 □
A.41.3	Rocódromo. Colectivo federado o entidad con Convenio la Delegación Municipal de Deportes (máximo 3 horas de uso)	2,75 □
A.41.4	Rocódromo. Abono de 10 sesiones mayores de 18 años (máximo 3 horas de uso)	21,00 □
A.41.5	Rocódromo. Abono de 10 sesiones menores de 18 años (máximo 3 horas de uso)	15,00 □
A.42	Pista exterior de baloncesto/fútbol mini: 1 hora	1,00 □

B) ESTADIO "ENRIQUE TALAVERA" (PISTAS DE ATLETISMO Y GIMNASIO)

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
B.1	Gimnasio: sesión de 1 hora adulto (mayor 14 años)	1'50 □
B.2	Gimnasio: sesión de 1 hora pensionista (pensión mínima)	1'00 □
B.3	Gimnasio: sesión de 1 hora opositor y UCA	1,00 □
B.4	Gimnasio: sesión de 1 hora deportista federado local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1'00 □
B.5	Gimnasio: abono mensual adulto	18'00 □
B.6	Gimnasio: abono mensual pensionista (pensión mínima)	13,00 □
B.7	Gimnasio: abono mensual deportista federado y opositores	13,00 □
B.8	Gimnasio: abono mensual Universidad de Cádiz	13,00 □
B.9	Gimnasio: abono 20 sesiones adulto (mayor 14 años)	24'00 □
B.10	Gimnasio: abono 20 sesiones pensionista (pensión mínima)	13'50 □
B.11	Gimnasio: abono 20 sesiones deportista federado y opositor	13'50 □
B.12	Gimnasio: abono 20 sesiones Universidad de Cádiz	13,50 □
B.13	Pista de atletismo: 1 hora adulto (mayor 14 años)	1,70 □
B.14	Pista de atletismo: 1 hora pensionista con pensión mínima o desempleado u opositor previa acreditación de tal situación en el momento de hacer uso de la instalación	1'20 □
B.15	Pista de atletismo: 1 hora deportista federado local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1'20 □
B.16	Pista de atletismo: 1 hora Universidad de Cádiz	1'50 □
B.16.1	Pista de Atletismo: 1 Hora entidades y colectivo convenio con la Delegación Municipal de Deportes	1,20 □
B.17	Pista de atletismo: abono mensual 1 hora adulto (+ 14 años)	15,50 □
B.18	Pista de atletismo: abono mensual 1 hora pensionista con pensión mínima o desempleado u opositor previa acreditación de tal situación en el momento de hacer uso de la instalación	11,50 □
B.19	Pista de atletismo: abono mensual dep. fed. y opositor	11'50 □
B.20	Pista de atletismo: abono mensual Universidad de Cádiz	12'00 □
B.21	Alquiler 1 hora pista completa de atletismo para competición	173'00 □
B.22	Idem B.21 con luz artificial	210'00 □
B.23	Campo de fútbol 11 césped natural 1 hora	29'00 €
B.24	Idem B.23 con luz artificial	35'00 □
B.25	1 hora entrenamiento club federado local (campo fútbol 11) que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	2'00 □
B.26	Idem B.25 con luz artificial	3'10 □
B.27	Pista de fútbol sala 1 hora luz natural	10'00 □
B.27.1	Pista de Fútbol Sala. 1 Hora Luz Artificial	15,00 □

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
B.28	Pista de fútbol sala 1 hora luz natural Universidad de Cádiz acreditando la mitad de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo	3'00 □
B.28.1	Pista de Fútbol Sala. 1 Hora Luz Artificial Universidad de Cádiz acreditando la mitad de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo	7,00 □
B.28.2	Pista de Fútbol Sala. 1 Hora luz natural entidad o colectivo con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	3,00 □
B.28.3	Pista de Fútbol Sala. 1 Hora luz artificial entidad o colectivo con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	7,00 □
B.29	1 hora entrenamiento pista atletismo club federado local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,60 □
B.30	Sala Polivalente. 1 Hora	2,00 □

C) POLIDEPORTIVO "LORENZO PÉREZ-LOREN"

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
C.1	1 hora pista polideportiva completa luz natural	7'00 □
C.1.1	1 hora pista polideportiva completa luz natural. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes.	1,80 □
C.1.2	1 hora pista polideportiva completa luz natural. Universidad de Cádiz acreditando la mitad de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo.	1,80 □
C.1.3	1 hora pista polideportiva completa luz natural. Club local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,40 □
C.2	1 hora pista polideportiva completa luz artificial	15'00 □
C.2.1	1 hora pista polideportiva completa luz artificial. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes.	7,00 □
C.2.2	1 hora pista polideportiva completa luz artificial. Universidad de Cádiz acreditando la mitad de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo.	7,00 □
C.2.3	1 hora pista polideportiva completa luz artificial. Club local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,80 □
C.3	1 hora pista de tenis luz natural	5,50 □
C.4	1 hora pista de tenis luz natural. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	1'20 □
C.5	1 hora pista de tenis luz artificial	6,50 □
C.6	1 hora pista de tenis luz artificial. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	2,20 □
C.7	1 hora pista de tenis luz natural (más de 4 jugadores)	7,50 □
C.8	1 hora pista de tenis luz artificial (más de 4 jugadores)	12'50 □

D) CAMPOS DE FÚTBOL DE "LA MENACHA"

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
D.1	1 Hora Campo de césped artificial de Fútbol 11	37'00 □
D.1.1	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 11 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	20,00 □
D.2	1 Hora Campo de césped artificial de Fútbol 11 con luz artificial	41'50 □
D.2.2	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 11 luz artificial entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	22,50 □
D.3	Idem D.1 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	3,20 □
D.4	1 Hora Campo de césped artificial de Fútbol 7	20'00 □
D.4.1	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 7 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	10,00 □
D.5	Idem D.4 con luz artificial	30'00 □
D.5.1	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 7 luz artificial entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	12,50 □
D.6	Idem D.5 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,60 □

E) CURSOS Y ACTIVIDADES

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
E.1	Natación: Curso mensual (+14 años)	30'00 □
E.2	Natación: Idem E.1 (pensionista con pensión mínima)	17'00 □
E.3	Natación: Curso mensual (-14 años)	22'00 □
E.4	Natación: Curso mensual (perfeccionamiento) -14 años	23'00 □
E.5	Natación: Curso para BEBES (1 día por semana)	14'00 □
E.6	Aquaerobic: Curso en piscina pequeña (1 día por semana)	16'00 □
E.7	Aquagym: Curso mensual (piscina grande)	30'00 □
E.8	Matronatación: Curso mensual (piscina pequeña)	30'00 □
E.9	Gimnasia mantenimiento: curso mensual (pista cubierta)	19'50 €
E.10	Idem E.9 pensionista con pensión mínima	16'50 □
E.11	Gimnasia mantenimiento: curso mensual (al aire libre)	14'50 □
E.12	Idem E.11 pensionista con pensión mínima	12'00 □
E.13	Tenis: Curso mensual (-14 años)	15,50 □
E.14	Tenis: Curso mensual (+14 años)	20'50 □
E.15	Padel: Curso mensual (-14 años)	18'50 □
E.16	Padel: Curso mensual (+14 años)	26'00 □
E.17	Escuelas Deportivas municipales. Cuota trimestral	11'00 □
E.18	Escuelas Deportivas Municipales: Cuota Mensual	5,00 □
E.19	Escuelas Deportivas municipales. Cuota Anual	30'00 □
E.20	Cuota de inscripción competición aire libre por partido Fútbol	25'00 □
E.21	Otras competiciones por partido	30'00 □
E.21.1	Competiciones de baloncesto pista trasversal. Polideportivo Ciudad de Algeciras por equipo participante y partido	15,00 □
E.22.1	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Un alumno a un turno	100,00 □

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
E.22.2	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Un alumno a dos turnos	170,00 □
E.22.3	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Un alumno a tres turnos	220,00 □
E.22.4	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Dos hermanos a un turno	170,00 □
E.22.5	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Dos hermanos a dos turnos	280,00 □
E.22.6	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Dos hermanos a tres turnos	360,00 □
E.22.6.1	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Dos hermanos a cuatro turnos.	400,00 □
E.22.7	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Tres hermanos a un turno	200,00 □
E.22.8	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Tres hermanos a dos turnos	360,00 □
E.22.9	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Tres hermanos a tres turnos	450,00 □
E.22.9.1	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Tres hermanos a cuatro turnos.	480,00 □
E.22.10	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Aula matinal	4,00 □
E.22.11	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Aula tarde	4,00 □
E.22.12	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Un alumno a cuatro turnos.	250,00 □

Cuotas especiales E.22	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Cuarto hermano y siguientes.	100 % de descuento
	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Familias con los dos progenitores inscritos como parados en la oficina de empleo.	10% de descuento.
	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. Miembros de Familias Numerosas.	5% de descuento
Cuotas especiales E.23	Beneficios familiares: Aquellas familias que inscriban tres hijos menores de 15 años en cursos en el mismo mes (a excepción de los relacionados con el Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol.), el tercer hijo tendrá acceso gratuito aplicándose el beneficio a la tasa de menor cuantía. Para ello será preceptivo la acreditación de la documentación que acredite el derecho a la deducción.	

E.24	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol por días de servicio. Un alumno a un turno.	Por día. 10,00 □
E.25	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. por días de servicio. Dos hermanos a un turno.	Por día. 17,00 □
E.26	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. por días de servicio. Tres hermanos a un turno.	Por día. 20,00 □
E.27	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. por días de servicio. Aula matinal.	Por día. 4,00 □
E.28	Campus Multideporte o campus tecnificación fútbol. por días de servicio. Aula de tarde.	Por día. 4,00 □
E.32	Modificación curso mensual. Tarifa E3 a Tarifa E4	1,00 □
E.33 *	Dos actividades combinadas natación / mes	45,00 □
E.34 *	Dos actividades combinadas correspondientes al epígrafe E9 / mes	34,00 □
E.35	1 Hora cursos técnicos mensuales a desarrollar en la piscina	30,00 □
E.36	Cuota inscripción competición aire libre partido Fútbol 11	37,00 □
E.37	Cuota inscripción competición aire libre partido Fútbol 11 con auxiliar de banda	49,50 €

* Requisitos E33:

- a) Solo aplicable a las siguientes combinaciones:
1. Epígrafe E.1 Curso mensual natación adultos.
 2. Epígrafe E.3 Curso mensual menor de 12 años.
 3. Epígrafe E.4 Curso perfeccionamiento menor de 12 años.
 4. Epígrafe E.7 Aquagym curso mensual.
 5. Epígrafe E.8 Matronatación mensual piscina pequeña.
 6. Epígrafe E.9 Gimnasia de mantenimiento. Curso mensual pista cubierta.
 7. Epígrafe E.13 Tenis Curso mensual (-14 años).
 8. Epígrafe E.14 Tenis Curso mensual (+14 años).
 9. Epígrafe E.15 Padel Curso mensual (-14 años).
 10. Epígrafe E.16 Padel Curso mensual (+14 años).
- b) Las tasas serán aplicables solo para la inscripción por parte de un usuario (salvo lo especificado en el punto d), como máximo en dos actividades, por periodo de un mes y siempre y cuando suponga un ahorro para el usuario.
- c) No podrá combinarse esta tasa con las de Cuotas Especiales (E.23).

- d) Las combinaciones admitidas son cuando la relación de los usuarios de las dos actividades sean: Matrimonio, pareja de hecho, madre/padre con hijo/hija, previa acreditación documental de la situación en el momento de uso de la instalación.

* Requisitos E34:

- a) Solo aplicable a las siguientes combinaciones:
1. Epígrafe E.13 Tenis Curso mensual (-14 años).
 2. Epígrafe E.14 Tenis Curso mensual (+14 años).
 3. Epígrafe E.15 Padel Curso mensual (-14 años).
 4. Epígrafe E.16 Padel Curso mensual (+14 años).
- b) Las tasas serán aplicables solo para la inscripción por parte de un usuario (salvo lo especificado en el punto d), como máximo en dos actividades, por periodo de un mes y siempre y cuando suponga un ahorro para el usuario.
- c) No podrá combinarse esta tasa con las de Cuotas Especiales (E.23).
- d) Las combinaciones admitidas son cuando la relación de los usuarios de las dos actividades sean: Matrimonio, pareja de hecho, madre/padre con hijo/hija, previa acreditación documental de la situación en el momento de uso de la instalación.

F) PUBLICIDAD Y EXPOSITORES

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
F.1	Publicidad en interior de las instalaciones por m al trimestre	100'00 □
F.2	Idem F.1 en el exterior	21'50 □
F.3	Vitrinas, expositores, dispensadores, sin enganche eléctrico	72'00 □
F.4	Idem F.3 con enganche eléctrico	84,50 □

G) POLIDEPORTIVO "ANDRÉS MATEO"

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
G.1	1 hora pista polideportiva completa luz artificial	10,00 □
G.2	1 hora pista polideportiva completa luz artificial. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación de Deportes	7,00 □
G.3	1 hora pista polideportiva completa luz artificial. Universidad de Cádiz acreditando la mitas de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo	7,00 □
G.4	1 hora pista completa luz artificial club local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,40 □
G.5	1 hora pista trasversal luz artificial	6,00 □
G.6	1 hora pista trasversal luz artificial. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación de Deportes	3,00 □
G.7	1 hora pista trasversal luz artificial. Universidad de Cádiz acreditando la mitas de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo	3,00 □
G.8	1 hora pista trasversal luz artificial club local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,00 □

H) POLIDEPORTIVO MANUEL MARÍN GRANDY "PERIQUITO"

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
H.1	1 hora pista polideportiva completa luz artificial	10,00 □
H.2	1 hora pista polideportiva completa luz artificial. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación de Deportes	7,00 □

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
H.3	1 hora pista polideportiva completa luz artificial. Universidad de Cádiz acreditando la mitas de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo	7,00 □
H.4	1 hora pista completa luz artificial club local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,40 □
H.5	1 hora pista trasversal luz artificial	6,00 □
H.6	1 hora pista trasversal luz artificial. Entidades y colectivos con Convenio con la Delegación de Deportes	3,00 □
H.7	1 hora pista trasversal luz artificial. Universidad de Cádiz acreditando la mitas de los jugadores más uno su pertenencia al colectivo	3,00 □
H.8	1 hora pista trasversal luz artificial club local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,00 □

Artículo 6. Normas de Gestión.

La solicitud, reserva y uso de las instalaciones deportivas municipales se realizará en orden a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales vigentes en cada momento.

Los precios públicos regulados en esta ordenanza podrán exigirse en 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO

Se modifica el apartado A de la tarifa primera del artículo 4º, quedando redactado como a continuación se transcribe:

TARIFA PRIMERA A. CURSO GENERAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO		
Ref.	Concepto	Precio/ mes
1	Curso de Música y Movimiento (4 a 6 años)	21,95 €
2	CURSOS DEL AULA DE DANZA	
2.1.1	Iniciación al Flamenco (7 y 8 años)	11,50 □
2.1.2	Iniciación a la Danza (7 y 8 años)	11,50 □
2.2.1	Ballet (9 a 16 años)	12,55 □
2.2.2	Flamenco (9 a 16 años)	12,55 □
2.3	Danza Española (mayor de 16 años)	12,55 □
2.4	Flamenco (mayor de 16 años)	12,55 □
2.5	Sevillanas (mayor de 16 años)	12,55 □
2.6	Castañuelas (mayor de 16 años)	12,55 □
2.7	Escuela bolera y baile folklórico (mayor de 16 años)	25,09 €
2.8	Bulerías (mayor de 16 años)	25,09 €
2.9	Iniciación al compás (mayor de 16 años)	25,09 €
	CURSOS DEL AULA DE MÚSICA (Se incluye en cada uno de los epígrafes una especialidad teórica del apartado 3.5 y Canto Coral)	
3.1	Iniciación a la Música + Práctica Instrumental (7 años)	23,00 □
3.2	Especialidades Instrumentales (8 a 16 años) Piano, Violín, Violonchelo, Guitarra Flamenca, Guitarra Acústica y Eléctrica Lenguaje Musical o Educación musical práctica o armonía(1)+ Práctica Instrumental (8 a 16 años) + Canto coral (7 a 15 años) (1) Para cursos de Guitarra Flamenca y Guitarra Eléctrica y Acústica opcional.	25,09 €
3.3	Especialidades Instrumentales (mayores de 16 años) Piano, Violín, Violonchelo, Guitarra Flamenca, Guitarra Acústica y Eléctrica Lenguaje Musical o Educación musical práctica o armonía(1)+ Práctica Instrumental (mayores de 16 años) (1) Para cursos de Guitarra Flamenca y Guitarra Eléctrica y Acústica opcional.	27,18 □
3.4	Canto coral infantil (de 7 a 15 años)	9,41 €
3.5	Asignaturas teóricas sin práctica instrumental (Lenguaje musical, educación musical práctica, armonía 1 y armonía moderna)	9,41 €
4	CURSOS DEL AULA DE TEATRO	
4.1	Juego Dramático (4 a 6 años)	21,95 €
4.2	Teatro Nivel I (7 a 12 años)	23,00 □
4.3	Teatro Nivel II (13 a 17 años)	25,09 €
4.4	Teatro Nivel III (mayor de 17 años)	27,18 □
5	Matrícula para todos los cursos (excepto canto coral adultos)	16,75 □

Para aquellos usuarios que acrediten documentalmente las condiciones de: Familia Numerosa, Pensionistas con pensión mínima, Minusvalías desde el 33%, desempleados, pensión mínima de viudedad, reducción por segundo miembro de la unidad familiar (se incluyen padres, ascendientes y descendientes que convivan en el mismo domicilio) así como la matriculación en una segunda especialidad: Descuento del 30% en matrícula y mensualidad.

Las cuotas mensuales serán irreducibles, salvo en períodos iguales o inferiores a 15 días, en cuyo caso se reducirán en un 50%.

Nº 82.863

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

Anuncio del Ayuntamiento de El Bosque sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Que por el Pleno del Ayuntamiento de El Bosque de 29 de octubre de 2020, en Sesión Ordinaria, se adoptó el Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Iniciado con fecha 02 de octubre de 2020, procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que se emitió Informe de Intervención, con fecha 05 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Considerando que fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza

fiscal reguladora de este impuesto, y visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Bonificaciones

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://elbosque.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En El Bosque, a 29/12/2020. La Alcaldesa. Firmado: Pilar García Carrasco.

Nº 82.964

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. NUEVA JARILLA

EDICTO

El anuncio Nº 80668 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, con fecha de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, queda anulado y será sustituido por el siguiente:

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2017

En Nueva Jarilla, a 17 de diciembre 2020, siendo las 9:30 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Javier Contreras García, se reúnen los señores Vocales: Dª Mª del Coral Blanco Jiménez, D. José Antonio Fernández Bernal, D. Juan Pedro Barriga Fernández y Dª Inmaculada Duran Martín-Arroyo, miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General de la ELA NUEVA JARILLA del ejercicio 2017, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición en las dependencias municipales de la ELA de Nueva Jarilla.

EL PRESIDENTE DE LA ELA DE NUEVA JARILLA. Fdo.: Javier Contreras García.

Nº 82.983

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la IV MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo II	Consignación actual.	16.649.138,28.-€
	Altas	209.765,89.-€
	Bajas	63.505,03.-€
	Consignación final	16.795.399,14.-€
Capítulo IV	Consignación actual.	22.196.283,43.-€
	Altas	693.739,14.-€
	Consignación final	22.890.022,57.-€
Capítulo VI	Consignación actual.	20.285.812,82.-€
	Bajas	840.000,00.-€
	Consignación final	19.445.812,82.-€

Chiclana de la Frontera a 30/12/20. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey. Firmado.

Nº 83.084

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 552/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de d. JOSE MANUEL GOMEZ ALFONSECA y ALEJANDRO GIL REGUERA contra FOGASA, LAUDAMI SC, MOMA SERVICIOS INTEGRALES SL y FRANCISCO RAMON RAMIREZ UREBA, en la que con fecha hoy se ha dictado Sentencia, cuyo FALLO dice lo siguiente:

“FALLO

Estimar las demandas acumuladas e interpuestas por JOSÉ MANUEL GÓMEZ ALFONSECA, ALEJANDRO GIL REGUERA y JUAN GIL RODRÍGUEZ, frente a LAUDAMI, S.C., MOMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y FRANCISCO RAMÓN RAMÍREZ UREBA, debiendo condenarse a LAUDAMI, S.C. y VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., solidariamente, a abonar 797,48 euros a JOSÉ MANUEL GÓMEZ ALFONSECA (cantidad de la que 676,91 euros devengarán interés de demora salarial del 10% desde el 27.03.2018), 797,58 euros a ALEJANDRO GIL REGUERA (cantidad de la que 677,01 euros devengarán interés de demora salarial del 10% desde el 27.03.2018), y 797,58 euros a JUAN GIL RODRÍGUEZ (cantidad de la que 677,01 euros devengarán interés de demora salarial del 10% desde el 27.03.2018), cantidades de las que responderán solidariamente los socios de la sociedad civil condenada, entre ellos FRANCISCO RAMÓN RAMÍREZ UREBA, de manera directa personal e ilimitada.

De tales cantidades responderá de forma subsidiaria el FOGASA por los conceptos, límites y supuestos del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo frente a dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a LAUDAMI SC y MOMA SERVICIOS INTEGRALES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a nueve de diciembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN. Firmado.

Nº 80.218

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros